



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis correspondiente, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

En fecha 8 de abril del presente año, el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P.

En Sesión Ordinaria de este Honorable Cuerpo Colegiado celebrada el 13 de abril del presente año, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0418, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

La Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es un órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad señalada en el párrafo segundo del presente proyecto de resolución, por tanto, es competente para conocer de la Iniciativa que se dictamina.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

La Iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito obtener la autorización para que el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, done un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P., a fin de regularizar la tenencia del inmueble en el cual se encuentran construidas las instalaciones de dicha persona moral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, es legítimo propietario de un inmueble rústico, ubicado por la Prolongación de la calle Décima ahora Libramiento 5 de Junio, de tráfico pesado, en esa ciudad, según consta en Escritura Pública, de fecha 14 de febrero de 1980, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,518.75 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 44.00 metros lineales, con Prolongación de la calle Décima ahora Libramiento de Tráfico Pesado, de nombre 5 de Junio; al Sur, en 33.50 metros lineales, con propiedad del señor Eulogio Gómez García; al Este, en 65.00 metros lineales, con propiedad de Eulogio Gómez García; y, al Oeste, en 65.84 metros lineales, con propiedad de Héctor y Germán Barrera. La escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en fecha 23 de abril de 1980, en la Sección I, Número 27053, Legajo 542, del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Al efecto, refiere el promovente que a petición de la Consejera Nacional y Delegada Estatal en Tamaulipas de la Cruz Roja Mexicana, mediante escrito de fecha 16 de junio del año 2008, se solicitó al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, que el predio donde se encuentra actualmente la Cruz Roja Mexicana en ese Municipio, sea donado a la persona moral denominada Cruz Roja Mexicana I.A.P., a fin de garantizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que los rigen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ante la petición efectuada, el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de diciembre del 2008, tomó el acuerdo de donar el predio citado a la Cruz Roja Mexicana I.A.P., y solicitar al Honorable Congreso del Estado su autorización para proceder a la formalización de la donación respectiva.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 10 de diciembre del año 2008, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión a la persona moral denominada Cruz Roja Mexicana I.A.P.

2. Copia de la Escritura Pública número 1787, de fecha 14 de febrero de 1980, llevada ante la fe del Notario Público Número 66, con jurisdicción en Miguel Alemán, Tamaulipas, en la que se consigna el contrato de donación del inmueble que nos ocupa, en el que comparece como Donante el C. Eulogio Gómez García; y, como Donatario, el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, con la cual se comprueba la legítima propiedad del bien inmueble municipal. El instrumento legal en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, número 27053, Legajo 542, de fecha 23 de abril de 1980, del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Fotografías y Plano de localización del predio que se pretende donar.

#### **VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño del donatario, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 10 de diciembre del 2008, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P., para la regularización del inmueble en donde se encuentran sus instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 44.00 metros lineales, con Prolongación de la calle Décima, ahora Libramiento de Tráfico Pesado, de nombre 5 de Junio; al Sur, en 33.50 metros lineales, con propiedad del señor Eulogio Gómez García; al Este, en 65.00 metros lineales, con propiedad de Eulogio Gómez García; y, al Oeste, en 65.84 metros lineales, con propiedad de Héctor y Germán Barrera, con una superficie de 2,518.75 metros cuadrados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la persona moral denominada Cruz Roja Mexicana, I.A.P.

Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente donación estará destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado. En el supuesto de ser utilizada para una finalidad diversa, o deje de brindar el servicio a la comunidad en caso de que la Cruz Roja Mexicana se retire del edificio ubicado en el inmueble donado, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose de nueva cuenta al Municipio, sin gravamen o cargo alguno.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.*